



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, **siendo las 12:00 horas del día 26 de septiembre del año 2022**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 fracción V, 23, 40, 41, 42, 43, del Estatuto; artículos 1, 2, 3, 10 inciso b), 11, 16, 17, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 31, del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática; se fija en los estrados de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, ubicados en Av. Paseo Tollocan No. 911, Col. Isidro Fabela Segunda Sección, Toluca Estado de México, C.P. 50170, el **RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL EN TERMINOS DE LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 INCISO L) DEL ESTATUTO SE REALIZA NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Mismo que se publica en los estrados de este órgano partidario y en la página oficial de este Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**


**FEDERICO AGUILAR GARCÍA
PRESIDENTE.**


**SERGIO DANIEL MORALES CASASOLA
SECRETARIO.**


**ZURISADAY RUBI RODRIGUEZ FLORES
VICEPRESIDENTA.**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL EN TERMINOS DE LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 INCISO I) DEL ESTATUTO SE REALIZA NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 25 días del mes de agosto del año 2022, reunido el Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado De México, instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 19 fracción V, 23, 40, 41, 42, 43, 48 y demás aplicables del Estatuto; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 inciso b), 11, 16, 17, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y demás aplicables del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática; artículo 1, 2, 3, 11 y demás aplicables del Reglamento de Direcciones, y;

1

ANTECEDENTES

1. En fecha 21 de julio de 2022, se notificó a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México la sentencia dictada en el expediente ST-JDC-133/2022 por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

“Efectos de la sentencia.

- a) *Se revoca lisa y llanamente la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/233/2022 y JDCL/244/2022 acumulados.*
- b) *Se revoca lisa y llanamente la resolución emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática en los expedientes QO/MEX/131/2021 y QO/MEX/138/2021.*
- c) *Se revocan los resolutiveos del Cuarto Pleno Extraordinario Bis del IX del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, donde se determinó remover a Cristian Campuzano Martínez en el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva de la propia entidad.*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

- d) Se revoca el resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, donde aprobó la designación o nombramiento de Agustín Ángel Barrera Soriano como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la referida entidad federativa.
- e) Se restituye al ciudadano Cristian Campuzano Martínez en el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

En consecuencia, se ordena a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que dentro del plazo cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, restituya al Cristian Campuzano Martínez en el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

UNDÉCIMO. Determinación relacionada con los apercibimientos decretados.

Finalmente, este órgano jurisdiccional considera justificado dejar sin efectos los apercibimientos emitidos mediante auto de doce de julio del año en curso, dictados en el presente juicio objeto de resolución, los cuales fueron dirigidos al Tribunal Electoral del Estado de México y al Órgano de Justicia Intrapartidista del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, porque tal como consta en autos del medio de defensa, la actuación de las citadas autoridades fue oportuna, ya que, dentro del plazo otorgado llevaron a cabo la comunicación procesal que se ordenó en los citados acuerdos, remitiendo las constancias correspondientes, aunado a que aportaron los documentos requeridos vinculados con el presente asunto.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se revoca la sentencia controvertida para los efectos precisados la presente ejecutoria.

...

2. En fecha 25 de julio de 2022, la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México **tuvo conocimiento de la resolución emitida por el Órgano de Justicia**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática en el expediente JE/MEX/133/2022, que indica:

“RESUELVE

...
SEGUNDO. Conforme a lo establecido en los artículos 20 Ter de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su último párrafo; 8, 17, 27, 28 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género aprobados por el Instituto Nacional Electoral; 1, 98, 104 inciso c) y 108 inciso b) del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 12, 13 incisos a), g) i) y q), y 14 inciso b), del Reglamento del órgano de Justicia Intrapartidaria; 1, 2, 7 inciso b), 8, 9, 40, 42, 45, 61, 62, 63, 90, 91, 92, 93, inciso c), 98 y 99 incisos b) y e) del Reglamento de Disciplina Interna se sanciona **CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ**, con la **SUSPENSION TEMPORAL DE SUS DERECHOS PARTIDARIOS POR UN PERIODO DE TRES MESES** contados a partir de la emisión de la presente resolución y por ende queda impedido por igual lapso de tiempo pro el que se le está suspendiendo sus derechos y prerrogativas partidistas para votar y ser votado en cualquier procedimiento de elección y/o procedimiento de votación al interior de algún órgano de dirección o representación de cualquier nivel en caso de formar parte de él.

Debiendo cumplirse en sus términos las medidas de protección y de reparación integral contenidas en la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al área correspondiente de este Órgano de Justicia Intrapartidaria para que se incluya a **CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ** en la lista de sancionados que se lleva en este órgano jurisdiccional partidista, durante la vigencia de la suspensión de derechos, lo que deberá ocurrir una vez que cause ejecutoria la presente resolución agotada la cadena impugnativa.

....”

Así mismo se indica que de acuerdo al contenido de dicha resolución la misma fue emitida en fecha 07 de junio de 2022 por el órgano de justicia intrapartidaria, y en consecuencia la suspensión de derechos partidarios impuesta a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ.

3. Es de conocimiento público, que a la fecha del día de hoy, 25 de agosto de 2022, la sentencia del expediente JE/MEX/133/2022 del Órgano de Justicia



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra recurrida en el Tribunal Electoral del Estado de México por CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ y CLAUDIA LETICIA BAUTISTA VILLAVICENCIO, y que a la misma le recayeron los números de expediente JDCL-314/2022 y JDCL/317/2022. En consecuencia, se debe entender que la suspensión de derechos partidarios impuesta por el órgano de justicia a C. CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ si bien se encuentra transcurriendo, la misma también **se encuentra sub índice al estar siendo analizada en juicios ciudadanos locales por Tribunal Electoral Local ya que todavía no se emite sentencia al respecto.**

4. En nuestra normatividad interna los derechos partidarios se encuentran regulada en los artículos 1, 3, 6, 8, 13, 14, 16, 17, 18 y demás relativos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, y que es en base a ellos que se aplica la suspensión de los mismos al C. CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ.
5. Que en fecha 03 de agosto de 2022, se llevó a cabo la Sesión del Tercer Pleno Ordinario de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México a las **17:00 horas** en Primera Convocatoria y a las **18:00 horas** en Segunda Convocatoria, en la modalidad virtual, a través de videoconferencia digital mediante la Plataforma ZOOM, para dar cumplimiento a la sentencia que al expediente ST-JDC-133/2022. Durante el transcurso de la sesión, de acuerdo al acta circunstancia de dicha sesión, aconteció lo siguiente:
 - Se realizó el pase de lista de los consejeros presentes indicando que una asistencia de 124 consejeros presentes de una totalidad de 185, es decir un porcentaje de 67.02% para los efectos legales a que haya lugar, y con



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

dicha asistencia se declaró que existía quorum legal por lo que se declaró instalada la misma.

- Derivado de lo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal Federico Aguilar García previo a pasar al siguiente punto del orden día informó a la Plenaria que a la Mesa Directiva habían llegado diversos documentos emitidos por autoridades electorales, actos y documentos que se listan a continuación:

I. Notificación realizada el día 21 de julio del 2022, de la Sentencia del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con número ST-JDC-133/2022 promovido por Cristián Campuzano Martínez y Diana Laura Mora Rodríguez, en la que en los efectos de la sentencia resolvió entre otras cosas en su inciso e) que se le restituya al Ciudadano Cristián Campuzano Martínez en el cargo de Presidente de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, ordenando a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México restituirlo en dicho cargo.

II. Notificación de que en fecha 26 de julio del 2022 del Ciudadano Agustín Ángel Barrera Soriano interpuso el recurso de reconsideración en contra de la Sentencia del Juicio para la protección de los derechos político electoral del ciudadano con número ST-JDC-133/2022.

III. En fecha 28 de julio del 2022 la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal sesionó y notificó a la Sala Regional Toluca del Poder Judicial de la Federación el ACUERDO No. 001/PRD/MDCE/2022 DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA Y MATERIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE ST-JDC-133/2022; ASI COMO



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

SOLICITAR MEDIDAS RESPECTO DEL MISMO, y que además acordó emitir oficio de informo a la Sala la imposibilidad jurídica y material de dar cumplimiento a la Sentencia pronunciada en el expediente ST-JDC-133/2022, en virtud de que el Ciudadano Cristian Campuzano Martínez tiene hasta la fecha vigente una sanción impuesta por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD en el expediente JE/MEX/133/2021 en la que se le suspendieron sus derechos partidarios. Así mismo, informo que se convocó a Sesión Ordinaria de este Consejo Estatal para resolver lo conducente.

IV. Notificación de fecha 01 de agosto del 2022 del incidente de inejecución de sentencia al expediente ST-JDC-133/2022. En donde se da cuenta de su escrito presentado por su Zurisaday Rubí Rodríguez Flores en su carácter de integrante de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, por lo que se le da vista a la Mesa Directiva y demás interesados para que manifiesten a lo que a su derecho corresponda.

V. Notificación de fecha 02 de agosto del 2022 del incidente de incumplimiento de Sentencia presentado al expediente ST-JDC-133/2022, en donde se da cuenta de un escrito presentado por Cristián Campuzano Martínez, por lo que se le da vista a la Mesa Directiva y demás interesados para que manifiesten a lo que a su derecho corresponda; Cabe precisar, que ambas vistas de los incidentes fueron notificadas a Cristián Campuzano Martínez, Diana Laura Mora Rodríguez, Agustín Ángel Barrera Soriano y a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal para que resuelvan lo que a su derecho corresponda, las cuales tenemos un término para dar respuesta el 4 y 5 de agosto del presente año.

VI. Presentación de documento de fecha 02 de agosto del 2022 que contiene petición de la Consejera Estatal Claudia Leticia Bautista Villavicencio para modificación de la Orden del Día de la presente sesión, por las razones que se expresan en el contenido de su documento.

- Así mismo se manifestó por el Presidente de la Mesa Directiva que en virtud de lo antes informado se desprende lo siguiente:



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

1. Existen dos escritos, uno por la Mesa Directiva y otro por Cristián Campuzano Martínez, relativos al cumplimiento de dicha sentencia, presentados en la Sala Regional del TEPJF.
 2. Existe una resolución del órgano de Justicia Intrapartidaria en el expediente JE-MEX-133/2021, en la cual se mantiene una sanción vigente de derechos partidarios a Cristián Campuzano Martínez, la cual es independiente del procedimiento seguido en la sala regional.
 3. Existe la petición de la Consejera solicitando la modificación de la Orden del Día.
- En consecuencia de lo anterior, se dio a conocer al Pleno del Consejo Estatal que se tiene un conflicto jurídico para poder restituir al C. CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, ya que se tiene que atender el cumplimiento de restitución en la Presidencia a Cristian Campuzano Martínez y de manera paralela hay una sanción que conlleva la suspensión de derechos partidarios emitida por el Órgano de Justicia del PRD en contra de la misma persona, dicha situación provocaría que este Pleno del Consejo Estatal en la toma de decisiones al respecto violente la normatividad interna de nuestro partido, en consecuencia a efecto de evitar tener resoluciones encontradas con lo que pudiera resolver la sala regional en los incidentes que están siendo analizados, considerando además que las parte en su libre y legítimo derecho de acceso a la defensa han decidido sustanciar y acudir a la sala regional; el presidente de la mesa Directiva de Consejo, manifestó que se hace necesario, que con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de Consejos, se pusiera a consideración del Pleno del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, se declarara **RECESO POR TIEMPO INDEFINIDO HASTA QUE LA SALA REGIONAL RESUELVA DICHOS CONFLICTOS E INDIQUE AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL POR**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

MEDIO DE SU MESA DIRECTIVA LO CONDUCENTE, mismo que fue aprobado por la mayoría calificada de los Consejeros presentes. En el mismo sentido, no se omite manifestar que en dicha sesión el Pleno del Consejo estatal mandato a esta Mesa Directiva a que se informe a esa Sala Regional Toluca del TEPJF, lo actuado en la Tercera Sesión Ordinaria, así como informar del receso aprobado.

6. Que en fecha 22 de agosto de 2022 a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto en los expedientes ST-JDC-133/2022-1 y acumulado ST-JDC-133/2022-2 por la Sala Regional, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal convocó a sesión de integrantes de la misma a realizarse en fecha 23 de agosto de la misma anualidad, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
- 2.- Aprobación de la **CONVOCATORIA A LA REANUDACIÓN DE LA SESION DEL TECER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, misma que se encuentra en receso por acuerdo del Pleno del IX Consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, y que se reanuda y se llevará a cabo el próximo **jueves 25 de agosto 2022**, a las **18:00 horas en primera convocatoria**; y a las **19:00 horas en segunda convocatoria, sesión que se realizará por medio de la herramienta tecnológica Zoom Video**.
- 3.- Clausura de la sesión.

Lo anterior se realizó en pleno apego a las facultades otorgadas a la Mesa Directiva y al Consejo Estatal de nuestro partido dentro de nuestra propia normativa estatutaria y reglamentaria, y a efecto de contradecir o violar el contenido de la misma.

7. Que en fecha 23 de agosto de 2022 se llevó a cabo la sesión de integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

y por mayoría calificada se aprobó la CONVOCATORIA A REANUDACIÓN DE LA SESIÓN DEL TECER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

8. Que en fecha 24 de agosto de la presente anualidad se publicó en el medio periodístico de circulación estatal la convocatoria a reanudación de Consejo estatal antes mencionada.
9. Que en la misma fecha 24 de agosto de 2022, se presentó ante el Pleno del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, la solicitud de modificación de orden del día presentada por la Consejera Estatal en fecha 24 de agosto de la presente anualidad derivada de exponer la resolución del expediente JE-MEX-133/2022 del órgano de justicia, y que el Pleno la consideró procedente y apegada a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 40, 41, 42, 43, 58, 104 y demás aplicables de nuestro Estatuto; artículos 1, 4, 16, 17, 21, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y demás relativos del Reglamento de Consejos, y en consecuencia se aprobó dicha solicitud en los términos planteados, con lo que el orden del día del Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal, para quedar de la siguiente manera:

ORDEN DE DÍA

1. Pase de lista y declaración del quorum legal;
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día;
3. Presentación, discusión, aprobación del RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL LA MESA DIRECTIVA DE DICHO CONSEJO, DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE ST-JDC-133/2022 Y LO RESUELTOS EN LOS EXPEDIENTES ST-JDC-133/2022-1 Y ACUMULADO ST-JDC-133/2022-2, DE SALA REGIONAL TOLUCA DEL TEPJF Y EN CONSECUENCIA SE RESTITUYE A CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCION



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

4. Presentación de la resolución al expediente JE-MEX-133/2021 del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, y derivado de su contenido tomar las medidas necesarias a efecto de mantener el debido funcionamiento de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO XXXXXX DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL EN TERMINOS DE LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 INCISO L) DEL ESTATUTO SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.
6. Clausura de la sesión.

De conformidad a lo anterior, se anexan a esta solicitud propuesta de acuerdos, así como se manifiesta que en caso de ser aprobada la modificación al orden del día se propone que quien sea el sustituto de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado sea el Consejero AGUSTIN ANGEL BARRERA SORIANO, ya que al ser consejero estatal cumple con todos los requisitos normativos intrapartidarios para ocupar dicho cargo.

10. Que en fecha 25 de agosto de 2022 se instaló el Pleno del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México y se dio continuidad a la sesión del Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.
11. Que en la Sesión de 25 de agosto de 2022, el Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal en punto 4 dio cumplimiento de la resolución al expediente ST-JDC-133/2022-1 y acumulados de la Sala Regional Toluca del Poder Judicial de la Federación, Mediante el cual se restituye a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, en el cargo de presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.
12. Que en la misma Sesión de 25 de agosto de 2022, el Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal en punto 4, presentó e informo al pleno del consejo estatal de la resolución al expediente JE-MEX-133/2021 del Órgano de



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, y que en consecuencia se dio a conocer que al estar suspendido de sus derechos partidarios CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, y que no podía ocupar el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México. Y que consecuencia de dicha resolución al estar suspendido de derechos partidarios, no puede formar parte del Órgano de Dirección o Representación de ningún tipo en el PRD, además que como de que derivado que la suspensión de derechos partidarios impuesta por el órgano de justicia es de tres meses, en consecuencia se actualiza la ausencia de Presidente en su cargo por más de treinta días, por lo que ante tal situación el Pleno del Consejo Estatal está obligado a tomar medidas extraordinarias, a efecto de garantizar la funcionabilidad del órganos de dirección estatal, concretamente la figura de la presidencia en el Estado, tal como lo establece el artículo 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General del Partidos Políticos, en el cual se establece dicha necesidad de mantener el funcionamiento efectivo de los órganos estatutarios de todo partido político, así entonces en ese sentido se observa que es necesario para nuestro instituto político nombrar a Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México a efecto de mantener la funcionalidad de órganos indicada.

13. Derivado de lo anterior y ante la ausencia formal, material y jurídica, en virtud de la suspensión vigente de derechos partidistas de CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, se procede a la Presentación, discusión y en su caso aprobación del presente RESOLUTIVO, por lo que:

CONSIDERANDO



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

- I. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
- II. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio".
- III. La autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- IV. Los artículos 1, 3, 6, 7, 8, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que las normas partidarias son de observancia obligatoria para todos los afiliados, militantes, consejeros y autoridades del Partido de la Revolución Democrática, que el objetivo principal de nuestro instituto político es promover la participación en la vida democrática, que desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos, que la democracia es el principio fundamental del partido y bajo esta se rigen sus relaciones internas y su acción política, que dentro de los principios básicos

12



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

todas las personas afiliadas, órganos de partido, órganos de representación y de Dirección en todos sus ámbitos, deben acatar la normatividad y acuerdos del partido, en consecuencia nuestra máxima normatividad partidaria exige el apego a la legalidad y a ejercer la democracia como principio fundamental.

- V. El artículo 10 del Estatuto establece que los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

- VI. Toda vez que la resolución al expediente JE-MEX-133/2021 del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática indica que *“se sanciona **CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ**, con la **SUSPENSION TEMPORAL DE SUS DERECHOS PARTIDARIOS POR UN PERIODO DE TRES MESES** contados a partir de la emisión de la presente resolución y por ende queda impedido por igual lapso de tiempo pro el que se le está suspendiendo sus derechos y prerrogativas partidistas para votar y ser votado en cualquier procedimiento de elección y/o procedimiento de votación al interior de algún órgano de dirección o representación de cualquier nivel en caso de formar parte de él.”*; y consecuentemente al haber restituido en la sesión de esta fecha en su cargo al C. CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, siendo que se ha dado cuenta que mantiene suspendidos sus derechos partidistas, dicha circunstancia le limita y restringe su derecho a ejercer las funciones de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, por lo que este

13



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Consejo Estatal está obligado a tomar medidas emergentes que permitan la funcionabilidad efectiva de órgano de dirección estatal.

VII. Ahora bien, a efecto de tener claridad en las consecuencias jurídicas de la resolución mencionada en el numeral inmediato anterior, se plasma la normatividad intrapartidaria que regula los derechos partidarios, para los efectos del presente acuerdo, por lo que se indica al respecto:

- a. Respecto de la observancia de las normas y principios básicos del partido para las personas afiliadas, la normatividad interna del Partido de la Revolución Democrática en sus artículos 1, 3, 6, 8 y demás relativo aplicables del Estatuto, indica lo siguiente:

ESTATUTO

“Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para las personas afiliadas y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.

Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

Artículo 6. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

Artículo 8. Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;

...

k) Las personas afiliadas, integrantes del órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional

14



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas del Partido, tendrán la obligación de acatar en todomomento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir el Congreso Nacional, Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus niveles;
..."

- b. Que, en el mismo sentido, se debe considerar que, para ser afiliado al Partido de la Revolución Democrática, en los artículos 13 y 14 del estatuto se indica lo siguiente:

Artículo 13. Serán personas afiliadas al Partido, las mexicanas o mexicanos, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos observados en el presente ordenamiento.

Artículo 14. Para ser considerada una persona afiliada al Partido deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- a) *Ser mexicana o mexicano;*
- b) *Contar con credencial para votar vigente, emitida por el Registro Federal de Electores del órgano electoral constitucional*
- c) *Solicitar de manera personal, individual, libre, pacífica y sin presión de ningún tipo su inscripción al Padrón de Personas Afiliadas al Partido, conforme al Reglamento respectivo.*

Para tal efecto, cualquier persona que pretenda afiliarse al Partido lo podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:

1. *Solicitando de manera personal su afiliación en los módulos que para tal efecto instale el órgano de Afiliación debiendo proporcionar los datos que para esto le sean solicitados; o*
2. *Solicitando mediante internet en el sistema institucional del órgano de Afiliación, debiendo proporcionar los datos que le sean solicitados y ratificar presencialmente su voluntad.*

De no concluir el procedimiento previsto en el párrafo anterior, se deberá de iniciar nuevamente la solicitud con el registro.

- c. Así mismo, consecuencia de ser afiliado al Partido de la Revolución Democrática se adquieren derechos y obligaciones partidarios, los cuales se establecen los artículos 16, 17, 18 y demás relativos aplicables del Estatuto, lo cuales expresan:

Artículo 16. Toda persona afiliada al Partido tiene derecho a:



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

a) *Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de sus Direcciones Ejecutivas y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;*

...

d) *Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;*

...

g) *Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político- electorales, y*

...

k) *Ejercer su derecho de petición, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa;*

...

n) *Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.*

Artículo 17. *Toda persona afiliada que integre el listado nominal tiene derecho a:*

a) *Votar en las elecciones internas bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto, así como en los Reglamentos que del mismo emanen.*

...

c) *Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político.*

En los casos de los incisos b) y c), en todo momento se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que amerite el caso en concreto.

Artículo 18. *Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:*

a) *Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;*

...

d) *Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir, y*

...

h) *Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;

i) Desempeñar los cargos de elección popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto;

...

o) No ejercer algún tipo de violencia por cuestiones de género, discriminación, odio, orientación sexual e identidad de género.

...

q) Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

- d. En ese mismo sentido, en caso de incumplimiento de las normas y principios básicos del partido para las personas afiliadas el Reglamento de Disciplina Interna norma diversas sanciones, en el caso concreto de la suspensión imputada al C. CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ en la resolución del expediente JE-MEX-133/2022 del órgano de justicia intrapartidaria fue la establecida en el artículo 104 de nuestro Estatuto, mismo que indica:

Artículo 104. Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos quede este emanen podrán ser sancionadas mediante:

...

c) Suspensión de derechos partidarios;

...

- VIII.** Con la finalidad de determinar lo jurídicamente procedente es conveniente aludir a las normas del partido, sobre las atribuciones de sus órganos de dirección, y así estar posibilidad de dar cabal acatamiento a los mandamientos judiciales y sus consecuencias jurídicas de los mismos, es decir ante la remoción o ausencia del titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, allegarse del articulado intrapartidario particularmente previsto en los artículos 40, 43 del Estatuto, así como el artículo 17 y demás relativos aplicables del Reglamento de Consejos.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

ESTATUTO

Artículo 40. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado.

Artículo 41...

Artículo 42....

“Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) ... k)...

l) *Nombrar a las personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, así como a las de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ante la renuncia, remoción o, en su caso, ausencia de más de treinta días naturales, quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio la mayoría calificada de las consejerías presentes;*

m) q)....

r) *Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.*

En las decisiones que adopte el Consejo Estatal se privilegiará el consenso, en caso de no que se alcance éste, se determinarán por la mayoría calificada de las Consejerías presentes.

Las resoluciones y acuerdos que adopte el Consejo Estatal, serán de acatamiento obligatorio para las personas afiliadas al Partido.”

REGLAMENTO DE CONSEJOS DEL PRD

Artículo 17. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado **para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores;**

IX. Ahora bien, establecidos los considerandos previos se hace necesario indicar que la resolución del expediente de JE-MEX-133/2022, al momento de decretar la



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

suspensión de derechos partidarios de CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, de manera inmediata genera la ausencia del Titular de Presidencia en su cargo por más de 30 días, consecuentemente actualiza el supuesto que establece el artículo 43 inciso I) del Estatuto, por lo que se manifiesta al respecto lo siguiente:

Primero, que en su parte relativa de la sentencia del expediente de JE-MEX-133/2022 del órgano de justicia intrapartidaria, al momento de suspender derechos partidarios al C. CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ se indica que *"...queda impedido por igual lapso de tiempo por el que se le está suspendiendo sus derechos y prerrogativas partidistas para votar y ser votado en cualquier procedimiento de elección y/o procedimiento de votación al interior de algún órgano de dirección o representación de cualquier nivel en caso de formar parte de él..."*; así entonces al no poder formar parte de un órgano de dirección o representación por el lapso de tres meses, de manera intrínseca se genera su ausencia por más de treinta días de su cargo, en consecuencia se actualiza lo establecido en el artículo 43 inciso I) del Estatuto que indica realizar la sustitución del cargo ante tal ausencia.

- X. Así entonces, derivado de la ausencia de Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal por más de treinta días, por lo que ante tal situación el Pleno del Consejo Estatal está obligado a tomar medidas extraordinarias, a efecto de garantizar la funcionabilidad del órganos de dirección estatal, concretamente la figura de la presidencia en el Estado, tal como lo establece el artículo 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General del Partidos Políticos, en el cual se establece dicha necesidad de mantener el funcionamiento efectivo de los órganos estatutarios de todo partido político, así entonces en ese sentido se observa que es necesario para nuestro instituto político nombrar a Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México a efecto de mantener la funcionalidad de órganos indicada.
- XI. Derivado de lo antes descrito de la normatividad transcrita, se desprende que el órgano máximo de dirección del Partido de la Revolución Democrática en el Estado



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

de México, es el Consejo Estatal, y tiene las atribuciones de decisión, mando y coordinación en la entidad federativa; asimismo, **es el órgano máximo de dirección que debe dar cumplimiento a las determinaciones y resoluciones de los órganos superiores del partido, así como de todas aquellas determinaciones administrativas o jurisdiccionales que deban acatarse en este ámbito territorial.**

- XII.** Así mismo, establecidas las consideraciones anteriores, y con las prevenciones legales de la misma, ya que el titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, se encuentra suspendido en sus derechos como militante, el Pleno del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México se encuentra en la imperante necesidad de nombrar a quien ocupe el espacio de la Presidencia de la Dirección Ejecutiva Estatal de nuestro partido en la entidad federativa, hasta en tanto se resuelve la suspensión que al fecha mantiene vigente el ciudadano CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, sin perjuicio de lo que se derive de otras determinaciones, tal y como la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En razón de lo anterior expuesto y fundado, la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México emite el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- El Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México aprueba el presente **RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL EN TERMINOS DE LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 INCISO L) DEL ESTATUTO, SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RECAYENDO DICHO NOMBRAMIENTO EN EL C. AGUSTIN ANGEL BARRERA SORIANO, lo cual se realiza en términos de los antecedentes y considerandos del presente acuerdo.

Así lo resolvió Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2022, por **MAYORIA CALIFICADA, EMITIENDO CIENTO VEINTISEIS (126) VOTOS A FAVOR, VEINTIDÓS (22) VOTOS EN CONTRA Y CERO (0) ABSTENCIONES**, lo anterior con fundamento en el Art.34 del Reglamento de los Consejos del PRD.

Lo anterior, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

21

**ATENTAMENTE.
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**


**FEDERICO AGUILAR GARCÍA
PRESIDENTE.**




**SERGIO DANIEL MORALES CASASOLA
SECRETARIO.**

**ZURISADAY RUBI RODRIGUEZ FLORES
VICEPRESIDENTA.**